# ORDENANZA N° 7241/2022

**VISTO:**

El expediente Nº 2022-000446-I1-GC, caratulado: INFORME FINANCIAMIENTO MUNICIPAL: y

# CONSIDERANDO:

Que por artículo 105 inc. 4° Ley 1079 son atribuciones y deberes del Intendente elevar proyectos de Ordenanzas por proyectos Fundados.

Que por artículo 74 Ley 1079 se necesita autorización de HCD para la realización del mismo.

Que por artículo 60 inc c) Ley 8706 los préstamos con instituciones financieras se considera Deuda Pública.

Que por artículo 21 de la Ley 25917 LRF debe respetarse el nivel de endeudamiento.

Que por artículo 10 de la Ley 25917 LRF debe respetarse la Variación Gasto Público Corriente Primario Neto.

Que por Ley 9356 Presupuesto Provincial 2022 en su articulo 40 establece: “Art. 40- Programa de Financiamiento para Municipios - Autorizase al Poder Ejecutivo a financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos. El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley provincial Nº 7314 y Ley nacional Nº 25917 y sus modificatorias”

Que este pedido se realiza, debido a la situación de extrema necesidad que atraviesa el país por nuestra propia situación económica más lo sucedido en el 2020 y 2021 en cuanto a la complejidad por la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19.

Que si bien el Municipio desde hace un tiempo tiene, tanto de forma Económica como Financiera, Superávit en sus cuentas públicas, es necesario un salto de calidad para afrontar los nuevos desafíos que se avecinan.

Que una gestión no solo puede avocarse a solucionar inconvenientes y/o necesidades actuales o de corto plazo, sino que también debe dar un horizonte hacia el mediano y largo plazo.

Que la Obra Pública ha sido uno de los pilares de este departamento en los últimos años, dando una inversión en infraestructura a los vecinos y en definitiva generar por medio de estos una mejor calidad de vida.

Que la mayor inversión en Obras ya sea en infraestructura y/o edificaciones demanda un incremento en los servicios de la Municipalidad, por lo que significa incurrir en mayores gastos para satisfacer las necesidades.

Que por lo motivos anteriormente desarrollados se necesita de forma imperiosa buscar alternativas financieras para hacer frente a las necesidades.

Que de acuerdo a nuestros análisis es conveniente un financiamiento de esta cuantía dado al contexto macro económico actual.

Que, por su significatividad menor de la deuda con respecto a nuestro presupuesto, no produce un perjuicio al erario municipal.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

# POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA**

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento para Proyecto de Financiamiento Municipal, en el marco del Articulo N° 40 de la Ley 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($600.000.000,00) o su equivalente en UVAS, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios instrumentar la autorización de uso del crédito respectivo, más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas.

**ARTICULO 2:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder los fondos de coparticipación municipal, instituido por Ley 6.396 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

**ARTICULO 3:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Provincial a detraer de los recursos dispuestos en el artículo 2 del presente, los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios, a tales efectos.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

# DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS